Culturas

Código TRD: 1508-0106-2026

Bogotá D.C. 09 de abril de 2026

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

Asunto: Respuesta a las observaciones del oferente Fundación Hijos de la Sierra Flor sobre el informe de evaluación final Proceso MC-RE-CO-0008-2026

Respetada Doctora,

En atención a la comunicación allegada por el oferente Fundación Hijos de la Sierra Flor, mediante la cual presentan observaciones al informe de evaluación final dentro del proceso de selección MC-RE-CO-0008-2026, se da respuesta en los siguientes términos:

Una vez culminado el tiempo de traslado para las observaciones al informe de evaluación de ofertas, la Fundación Hijos de la Sierra Flor, aportó soportes documentales para dar respuesta a las observaciones publicadas a través del informe preliminar de evaluación de los documentos el día 20 de marzo del 2026, así como, al requerimiento de información adicional publicado el 27 de marzo del 2026. No obstante, la información aportada no es suficiente para subsanar los requisitos y habilitarse técnicamente, en los aspectos relacionados a continuación:

EXPERIENCIA DEL COORDINADOR:

La invitación del proceso competitivo establece que La ESAL deberá presentar para habilitación del Coordinador General el siguiente perfil:

"Coordinador General (administrativo y de proyecto): Profesional en cualquier área, con experiencia mínima de **3 años** en coordinación general de proyectos o convenios con ***ENTIDADES DEL SECTOR CULTURA"***

Los soportes presentados por el oferente no permiten certificar la experiencia exigida en el actual proceso competitivo para el perfil del Coordinador General en proyectos o convenios con ***entidades del sector cultura***, tal como se mencionó en la publicación de observaciones realizada el día 27 de marzo del 2026, la cual indicó*: "La certificación aportada no permite verificar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima en coordinación*

general de proyectos o convenios con entidades del sector cultura, toda vez que agrupa experiencias desarrolladas con entidades de distintos sectores, sin discriminar el tiempo correspondiente a proyectos ejecutados con entidades del sector cultura".

Se ratifica que la Fundación Hijos de la Sierra Flor no se habilita, toda vez que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del Coordinador General son emitidas por la misma fundación y ***no especifican la dedicación a la coordinación de convenios o proyectos con entidades del sector cultura***. La mención a "procesos culturales" en los documentos aportados es de carácter transversal careciendo de precisión en la especialidad técnica y la vocación misional señalada y requerida para este proceso.

PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA (ANEXO 4):

Por otro lado, la invitación establece que para la contrapartida la ESAL deberá presentar: "… *Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el* ***ANEXO Nº 4****. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio…*"

Una vez publicada la evaluación por la cual se requirieron precisiones por parte de la entidad, la Fundación Hijos de la Sierra Flor presentó los documentos de subsanación. Sin embargo, en la verificación de la información aportada, se evidencia que el proponente continúa sin precisar en los numerales 2.1; 2.4; 2.5; y 2.6 del **Anexo 4. Propuesta de contrapartida,** la cantidad y temporalidad de la oferta, lo cual no brinda la claridad necesaria respecto al cálculo para alcanzar el valor definitivo de la oferta.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Al verificar los documentos aportados para la revisión de estructura organizacional, se evidencia que en el anexo "Evaluación propuesta – HSF1" se indica en la hoja "HABILITANTE Est. Organizacional" que el oferente **cumple** con los requisitos asociados a la Estructura Organizacional, así:

MC-RE-CO-0008-2026					
EVALUACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL - FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR					
a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos		b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.		c. Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta.	
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Por lo anterior, se rectifica lo indicado en el informe de evaluación final, haciendo constar que la Fundación Hijos de la Sierra Flor **cumple** con el requisito de Estructura Organizacional requerido en el marco del presente proceso.

En conclusión, una vez revisadas las observaciones del oferente, se reafirma que la Fundación Hijos de la Sierra Flor no se encuentra habilitado técnicamente.

Comité Técnico Evaluador:



JUDITH ALEJANDRA LOPEZ POVEDA
Profesional Especializada – Grupo Danza



BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Contratista - Grupo Danza



DIANA CAROLINA PALACIO VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo Danza
Dirección de Artes